

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	<b>CÓDIGO: AP-GI-PC-003-FM-001</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>FECHA: 05/07/2017</b>

Página 1 de 7

**RESOLUCIÓN No. 146**  
(26 de febrero de 2018)

**"POR LA CUAL SE ESTRUCTURA Y ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y DE LOS CLUBES DEPORTIVOS"**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Ley 489 de 1998, Decreto 1228 de 1995, Acuerdo Municipal No. 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, el Acuerdo de Junta Directiva No. 07 de 2017, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

- ❖ Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia señala; *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.
- ❖ Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*
- ❖ Que la Ley 181 de enero 18 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", en su artículo 1 establece *"Los Objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"*.
- ❖ El artículo 3° de la Ley 181 de 1995 dispone: *"(...) Para garantizar el acceso del individuo y la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores (...)", en su numeral 2 Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación...*



- ❖ Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es el único ente deportivo a nivel Municipal, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulan las entidades Departamentales y Nacionales.
- ❖ Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 18 de diciembre de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como ente rector del deporte y la recreación del Municipio de Cajicá.
- ❖ Que según lo establecido en el literal b) del artículo 02 del acuerdo Municipal 011 de 1999, uno de los objetivos principales del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es *“Generar y Brindar a la comunidad del Municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación, y la formación integral del individuo, para el mejoramiento de su calidad de vida”*.
- ❖ Que según lo establecido en el literal c) del artículo 02 del acuerdo Municipal 011 de 1999, otro de los objetivos principales del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es *“Ser coordinador y ejecutor de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulan las Entidades Departamentales y Nacionales”*
- ❖ Que según lo establecido en el literal d) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director *“Promover la participación Institucional y comunitaria para la ejecución del Plan Local de Deportes, la Recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre”*.
- ❖ Que según lo establecido en el literal f) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director *“aprobar y autorizar los gastos, realizar las apropiaciones, celebrar los contratos y expedir los actos administrativos acordes con las cuantías establecidas para tal efecto”*.
- ❖ Que según lo establecido en el literal g) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director *“Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995”*.
- ❖ Que según lo establecido en el literal k) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director *“Dictar normas y establecer mecanismos de control para el manejo de las inversiones en los programas de su competencia”*.
- ❖ Que según lo establecido en el artículo 14 del acuerdo Municipal 011 de 1999, *“Los actos del director se expresaran mediante escritos que se denominaran resoluciones”*.
- ❖ Que según lo establecido en el numeral 1) del artículo 19 del acuerdo de junta directiva No. 001 de 2004, son funciones del Director *“Ejercer la representación legal y ser ordenador del gasto, del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá”*.
- ❖ Que según lo establecido en el numeral 20) del artículo 19 del acuerdo de junta directiva No. 001 de 2004, son funciones del Director *“Planificar y promocionar el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud del Municipio en materia de deporte, recreación, educación física para la sana y racional utilización del tiempo libre”*.



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN</b>			
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>			
	<b>RESOLUCIÓN</b>			
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017	Página 3 de 7

- ❖ Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación es Planear, coordinar, ejecutar y controlar con eficiencia, eficacia y efectividad los programas y proyectos encaminados al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y deportivas dentro de los diferentes grupos que conforman la comunidad, contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la calidad de la vida de la población Cajiqueña.
- ❖ Que corresponde al director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, acorde con las facultades Constitucionales y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo del Instituto Municipal Deportes y Recreación de Cajicá.
- ❖ Que el plan de desarrollo del Municipio de Cajicá, establece el programa 19, Deporte Seguro una oportunidad de vida para todos, cuyo objeto es *“Brindar herramientas que conduzcan a la población Cajiqueña, que desde sus primeros años encuentren una oportunidad para su progreso personal y su proyecto de vida, desarrollando habilidades, ocupando su tiempo libre sanamente y generando una disciplina recreo deportiva, con características sociales, éticas y morales, con las condiciones de seguridad necesarias para poder llegar a ser individuos adaptables a cualquier tipo de sociedad o deportistas representativos en lo local, regional, nacional e internacional”*.
- ❖ Que mediante acuerdo de junta directiva No. 07 de 2017, se aprobó el presupuesto para la vigencia del año 2018, estableciendo los gastos de inversión en el programa *“Deporte seguro una oportunidad de vida para todos”* bajo el rubro denominado Plan de subsidios o incentivos de apoyo a deportistas que representen a Cajicá para cuentas deportivas a nivel local, Nacional, Departamental o Internacional.
- ❖ Que el Instituto Municipal Deportes y Recreación de Cajicá considera importante la participación de los deportistas de las Escuelas de Formación y de los Clubes en las diferentes disciplinas, categorías y certámenes que se realicen a nivel Local, Departamental, Nacional e Internacional, para lo cual se considera necesario adoptar el procedimiento para el otorgamiento de apoyos para la participación de los deportistas de las escuelas de formación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá y de los Clubes deportivos, para la vigencia 2018.
- ❖ Que en el presupuesto del Instituto Municipal Deportes y Recreación de Cajicá está contemplado el Rubro No. 2301116 denominado *“PLAN DE SUBSIDIO O INCENTIVOS DE APOYO A DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN A CAJICÁ PARA CUENTAS DEPORTIVAS A NIVEL LOCAL NACIONAL DEPARTAMENTAL O INTERNACIONAL”*.
- ❖ Que, en el presupuesto del Instituto Municipal Deportes y Recreación de Cajicá, aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 07 de 2017, está contemplado el Rubro No. 2301117, denominado *“REALIZACION DE EVENTOS DE NIVEL NACIONAL DEPARTAMENTAL/LIBRE DESTINACION”*.



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN</b>			
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>			
	<b>RESOLUCIÓN</b>			
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017	Página 4 de 7

- ❖ Que, para acceder a recursos públicos, los clubes deportivos están obligados a obtener personería Jurídica en atención a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, que en su orden establece “Personería jurídica. La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel. En todos los casos, para su otorgamiento se exigirá el cumplimiento de normas legales y estatutarias de carácter deportivo.

*Los clubes deportivos y promotores del nivel municipal sólo están obligados a obtener personerías jurídicas y organizarse como corporaciones deportivas, para acceder a recursos públicos y en los demás eventos que expresamente la ley determine. Coldeportes otorgará la personería jurídica de los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones”.*

En total compatibilidad y armonía con lo antes expuesto, el director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN:** Adóptese el procedimiento para el otorgamiento de apoyos y/o patrocinio para garantizar la participación de los deportistas de las escuelas de formación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá y de los Clubes deportivos, bajo los siguientes parámetros:

#### 1. DEFINICIÓN DE APOYO ECONÓMICO Y/O PATROCINIO

Entiéndase como apoyo económico, a la retribución económica dirigida a los diferentes deportistas de las escuelas de formación del Instituto Municipal de Deporte y recreación de Cajicá y/o de Clubes, que participen en el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física.

#### 2. PROCEDE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS COMO APOYO Y/O PATROCINIO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y/O DE CLUBES, cuando:

- a. Se cuente con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- b. Se cuente con la viabilidad del proyecto respecto a las metas propuestas en el plan de desarrollo del Municipio que le corresponden al Instituto, programa 19, Deporte Seguro una oportunidad de vida para todos.
- c. Se cuente con una convocatoria oficial, reglamento y/o Cronograma de la Institución, federación, liga o entidad que organiza el evento deportivo.
- d. Procede de acuerdo a la categoría establecida y a los resultados deportivos para cada disciplina.

#### 3. SOLICITUDES Y RADICACION DE APOYOS

3.1 La solicitud de los apoyos y patrocinios se radicará en ventanilla única de Insdeportes, por parte de los instructores, contratistas y/o representante de los clubes deportivos, con no menos de veinte (20) días de antelación a la fecha del evento, el cual debe estar vinculado y soportado en la planeación de las competencias, eventos y torneos proyectados para la vigencia.



- 3.2 La Solicitud de apoyo debe desarrollar de manera técnica el evento deportivo, festivales, campeonato, competencia y/o torneo al cual requieren participar (objeto, fin, beneficio, logros a alcanzar) fecha y lugar de participación de acuerdo a la categoría o forma de participación, listado de los deportistas relacionando nombre e identificación, relación clara y específica del concepto de apoyo solicitado (Inscripción, Transporte, Alimentación, Juzgamiento, Hospedaje u otros), recurso económico, esta solicitud debe estar firmada por quien hace la solicitud y relacionar nombre claro, identificación y calidad (Instructor, contratista, representante de club), anexar copia simple del documento de identificación y demás documentos que acrediten la calidad de representante del Club debidamente constituido y facultado, personería jurídica, RUT, si aplica.
- 3.3 Allegar copia simple de la convocatoria oficial, Reglamento y/o Cronograma de la Institución, federación, liga o entidad que organiza el evento deportivo, en donde se especifiquen costos de inscripción u otros requisitos de participación, de no contar con este requisito se concede el termino de cinco (05) días calendario para subsanar, haciendo la salvedad de que la no presentación del mismo dentro del término concedido será causal de cancelación del trámite administrativo y devolución de los documentos al solicitante.
- 3.4 Identificación del mecanismo para realizar el pago, cheque, cuenta de cobro, factura o transferencia bancaria a la cuenta oficial de la Institución, federación, liga o entidad que organiza el evento deportivo, para poder en lo posible realizar la transferencia directa desde Insdeportes al organizador del evento, si aplica.
- 3.5 Formato de solicitud expedido por Insdeportes, debidamente diligenciado y firmado por quien solicita el apoyo.
- 3.6 De no cumplir con los requisitos anteriores no se recibirá la solicitud por parte del Instituto.
- 4. TRAMITE INTERNO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CAJICA.**
- 4.1 El documento de solicitud permanecerá máximo 48 horas en el área de ventanilla única para luego ser entregadas a la coordinación y/o área que corresponda, donde permanecerá 72 horas para su respectivo estudio y dará a conocer al director las solicitudes de apoyo de las escuelas de formación o clubes, siempre y cuando el evento sea pertinente respecto a las metas propuestas en plan de desarrollo del Municipio, que le corresponden al instituto y que cuente con el certificado de viabilidad del proyecto, para su posterior pre-aprobación, previa información presupuestal allegada por el área financiera con anterioridad a la Dirección.
- 4.2 Una vez se obtenga el pre-aprobado se corre traslado de la solicitud al área administrativa donde permanecerá no más de 72 horas y enviará comunicación oficial vía correo electrónico a la coordinación y/o área correspondiente, en donde relacione la información del presupuesto pre-aprobado, con la respectiva verificación del evento y costos, si la información no es verídica se devolverá la solicitud.



- 4.3 El área administrativa a su vez elaborará y radicará en el área financiera, la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal, en base al presupuesto pre-aprobado para dicho evento, debidamente firmada por el ordenador del gasto (Dirección).
- 4.4 El área financiera verificará en un tiempo no mayor a un (1) día hábil, la documentación adjunta a la solicitud de disponibilidad y emitirá dicho documento (CDP); si la documentación se llegara a encontrar inconsistente o incompleta se realizarán la devolución de la solicitud al área correspondiente.
- 4.5 Posterior al procedimiento de área financiera, el área administrativa comunica a la coordinación que corresponda para citar al instructor encargado a la entrega de los permisos diligenciados por los padres de familia y adjunto a cada permiso la fotocopia de la cedula del padre titular y firmante en el permiso, en el cual manifestó el conocimiento técnico, logístico y económico para el desarrollo de la salida proyectada (se realizarán verificaciones telefónicas para comprobar la veracidad de los permisos de los padres) para lo cual contara con dos (02) días hábiles.
- 4.6 Cumpliendo con la entrega total de la documentación, el área jurídica en un tiempo prudencial de dos (02) días hábiles, proyectará para firma del suscrito director el acto administrativo, por medio del cual se ordena reconocer y realizar la transferencia de los recursos asignados para el apoyo solicitado y regresará al área financiera para lo de su competencia.
- 4.7 Terminado el proceso, el área financiera procederá a la emisión del respectivo registro presupuestal y finalmente se realizará la transferencia de los recursos. *(Abstenerse de solicitar el pago sin antes haber cumplido con todo el proceso antes mencionado sin ninguna excepción.)*
- 4.8 La transferencia de los recursos se realizará directamente al ente responsable del evento, de ser viable por el concepto aprobado o en su defecto se realizará un avance a nombre de un servidor público del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, de acuerdo a su área de competencia, siempre y cuando este se encuentre debidamente amparado por la póliza de manejo que garantice el buen uso y manejo de los recursos.
- 4.9 Terminado el evento se deberá realizar la respectiva evaluación metodológica del desarrollo del evento, para lo cual el Servidor asignado, contará con dos (02) días hábiles siguientes a la culminación del evento.

## 5. REVISIÓN DEL PROCESO ÁREA FINANCIERA

- 5.1 Una vez terminado el evento, el funcionario encargado deberá radicar en el área financiera, los soportes legales (facturas o cuentas de cobro, según corresponda) para legalizar el gasto de inversión, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la culminación del evento, los cuales serán revisados, avalados y verificados por el área financiera, adicionalmente los soportes deben

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN</b>			
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>			
	<b>RESOLUCIÓN</b>			
	<b>CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>FECHA: 05/07/2017</b>	<b>Página 7 de 7</b>

cumplir con todo el lleno de los requisitos legales, número de NIT, copia del RUT o cédula, según sea el caso; así mismo con la presentación de dichos soportes allegar la evaluación metodológica del evento junto con el respectivo registro fotográfico del desarrollo del evento, de no cumplir con los requerimientos y los debidos soportes el funcionario no podrá solicitar un nuevo apoyo hasta estar a paz y salvo en todo concepto con el área financiera; de no subsanar dicho requerimiento, córrase traslado al área jurídica para lo de su competencia.

5.2 El servidor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, deberá garantizar que los recursos asignados a cada deportista sean distribuidos de manera personal, identificando el concepto aprobado, el nombre e identificación del deportista, así mismo aplica en los procesos de inscripción en las competencias, eventos y demás.

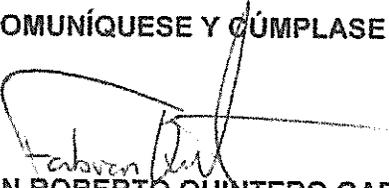
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El otorgamiento de apoyos y/o patrocinio para garantizar la participación de los deportistas de las escuelas de formación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá y de los Clubes deportivos, se otorgarán mediante acto administrativo, siempre y cuando se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, podrá reconocer y otorgar los apoyos y/o patrocinio a los deportistas, de manera discrecional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y con la potestad de modificar el valor del avance a otorgar.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y revoca toda disposición que le sea contraria.

Dada en el Despacho de la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FABIAN ROBERTO QUINTERO GARCÍA**  
**DIRECTOR INSDEPORTES CAJICÁ**

Elaboro Diana Carolina Marin – Jefe oficina Jurídica del Instituto  
 Vo Bo Amanda Pardo Ojarte – Asesora Jurídica Externa

